



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

*Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular
para el Juzgado de Paz de la Villa*

Con ocasión de la vacante de «Juez de Paz titular» de esta localidad, y conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se ha de proceder a instruir expediente para el nombramiento de dicho cargo de Juez de Paz titular. Con este propósito se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a cubrir la plaza vacante de este Juzgado de Paz para que por el Pleno de esta Corporación Municipal se proponga este nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar por escrito en las oficinas municipales, sitas en la Plaza Mayor, 13 de esta localidad, el correspondiente modelo normalizado de solicitud o por medios telemáticos en la Sede Electrónica municipal (<http://torresandino.sedelectronica.es>), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Los aspirantes deben observar los siguientes requisitos mínimos: Ser español, mayor de edad, residente en la Villa, reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. No podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

Lo que se hace público para su general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Torresandino, a 19 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo